



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

BANDO

En cumplimiento de lo contemplado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (CORONAVIRUS), se pone en conocimiento de los vecinos de esta Villa la adopción de las siguientes medidas:

Limitación de la libertad de circulación de las personas

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.



2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

Suspensión de servicios públicos municipales.

1.- Además de los ya señalados en el Bando emitido el día 13 de marzo, se suspenden los siguientes servicios, durante el tiempo de duración del estado de alarma:

- Centro de Día.
- Podología.
- Mercadillo semanal.

2.- Las Oficinas Municipales permanecerán cerradas al público durante el estado de alarma.

Quedan suspendidos todos los trámites administrativos de carácter presencial. Cualquier gestión o consulta se deberá efectuar de forma telefónica, correo electrónico y sede electrónica.

Teléfonos:

Oficinas: 927348052

Alcaldía: 669021225

Secretaría: 608780798

Administración General: Antonio: 682621817. Javier: 606291391

Correos electrónicos: correo@escorial.org,
administrativo@escorial.org, secretario@escorial.org y
alcalde@escorial.org.

Sede electrónica: <https://escorial.sedelectronica.es>

Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.



2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Se insta a todos los vecinos de esta Villa que cumplan y hagan cumplir, escrupulosamente, todas las medidas de prevención y precaución, establecidas por las Autoridades Sanitarias, con el fin de evitar la expansión del virus COVID-19.

Dado en Escurial (Cáceres) a 16 de marzo de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.- Eduardo Sánchez Álvez

